

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, solicitud de Amparo de pobreza repartido por la oficina judicial de reparto el 03 de marzo de 2022

Santa Rosa de Cabal, 22 de marzo de 2022.


CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, veintidós de marzo de dos mil veintidós.

Auto Interlocutorio No 0513

RADICADO No 666824003002-2022-00120-00

AMPARO DE POBREZA: MARIANA VASQUEZ ECHEVERRY

La señora MARIANA VASQUEZ ECHEVERRY, solicita *“concederme amparo de pobreza y designar un abogado para que inicie y lleve hasta su terminación proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en contra del señor JHON JAIRO VASQUEZ CORREA teniendo en cuenta que resido en el municipio de Santa Rosa de Cabal.”*.

Revisada la solicitud, se dispone requerir a la solicitante, a fin de que se sirva aclarar lo siguiente:

1. Precisar cuál es la relación con el señor JHON JAIRO VASQUEZ CORREA, o la motivación por la cual desea iniciar proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en su contra.

En caso de estar involucrado un menor en la solicitud, tener en cuenta expresar lo que se precisa el Artículo 28 del Código General del Proceso, en su inciso 2.

Por lo anterior, se requiere al solicitante para que en el término de cinco (5) días, aclare la presente solicitud so pena de ser rechazada la misma.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de Amparo de Pobreza solicitado por **MARIANA VASQUEZ ECHEVERRY** por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la señora **MARIANA VASQUEZ ECHEVERRY**, para que aclare la presente solicitud, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//

Estado 048
Del 23-03-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45fde9a09139ddc3bb136e53f3c7d752c8c4e32083a64cbeb8717e71a6a5b527**

Documento generado en 22/03/2022 03:38:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>